



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA
LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y LA COMISION NACIONAL DE VALORES DE PANAMA**

La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por el Licenciado Juan Antonio Tejada Espino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1655, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante La Defensoría, y La Comisión Nacional de Valores representada en este acto por el Doctor Carlos A. Barsallo P., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-252-252, actuando en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica para la Transparencia en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea Legislativa discutió y aprobó la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que fue sancionada por la Presidenta de la República, en la cual se regula la Libertad de Acceso a la Información y en desarrollo de la cual, en el artículo 8 se establece que "Las instituciones del Estado están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido;

2. Que la Comisión Nacional de Valores considera que es altamente conveniente que la ciudadanía tenga la más amplia información posible sobre funcionamiento, actividades, descripción de estructura, actos públicos, contratación, designación de funcionarios y similares, que se produzcan en los tres Órganos del Estado y en las instituciones estatales, a fin de mejorar los niveles de confianza de la población en sus entidades de gobierno;

3. Que dentro de las tareas encomendadas a La Defensoría en la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, está la de "celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales";

5. *Que La Comisión Nacional de Valores está interesada en poner a disposición del público en general y de sus posibles proveedores, su información financiera, incorporando la misma dentro del "Proyecto de Transparencia en la Gestión Pública" de La Defensoría;*
6. *Que ambas partes están interesadas en desarrollar programas de cooperación, en busca de favorecer la transparencia en la gestión pública, y una de las formas de hacerlo es poniendo en conocimiento de la ciudadanía la utilización de los recursos públicos con que cuentan las instituciones del Estado;*
7. *Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones para desarrollar el programa de Transparencia de la Gestión Pública.*

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: *El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica establecer nexos formales de colaboración entre las partes, a fin de promover la transparencia en la gestión pública.*

SEGUNDO: *La Defensoría creará un "Nodo de Transparencia", en el cual se incluirán los datos que suministre La Comisión Nacional de Valores, de manera que la ciudadanía pueda, a través de la página de La Comisión Nacional de Valores en internet, tener acceso a su información financiera, que consistirá básicamente en la correspondiente a sus diversas planillas, a los pagos hechos a proveedores así como a terceros y un tablero electrónico de anuncio de compras y contrataciones.*

TERCERO: *La Defensoría se compromete a destinar y reservar espacio en uno de sus servidores web, para el uso exclusivo de La Comisión Nacional de Valores.*

CUARTO: *La Defensoría se compromete a brindar la asesoría necesaria para instalar la página de consulta y registro en línea en el servidor de web, que utilice La Comisión Nacional de Valores para alojar su sitio web.*

QUINTO: *La Defensoría proporcionará el conocimiento y experiencia necesaria, que incluye la programación de las páginas de consulta, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones.*

SÉPTIMO: La Comisión Nacional de Valores, será responsable por el contenido de la página y deberá alimentar y actualizar periódicamente la información. Será responsabilidad de La Comisión Nacional de Valores, suministrar los registros de las bases de datos actualizadas correspondientes a sus planillas, y la información financiera correspondiente a la lista semanal de pagos a sus proveedores y a terceros; así mismo, de las compras en proceso. La responsabilidad de La Defensoría se limitará a garantizar que únicamente el personal autorizado tenga acceso a la base de datos.

OCTAVO: La Defensoría realizará copias diarias de soporte o "backup" a la información, las cuales se guardarán en sitio seguro.

NOVENO: Cualquier cambio o modificación que La Comisión Nacional de Valores deba hacer a la información que se haya alimentado en la base de datos, deberá ser solicitado por escrito a La Defensoría, a través de nota enviada físicamente, por fax o por correo electrónico, por las personas previamente autorizadas.

DECIMO: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de cinco años prorrogables. Se entiende que la prórroga procederá de manera automática, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de no proceder con ella al menos con treinta días calendario de anticipación. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra, al menos con sesenta días calendario de anticipación. -

UNDECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente facultados para tal efecto, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de 2002.


JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo de la República
de Panamá


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente